

a trabajadores afectados por procesos de reestructuración de empresas. Dada la necesidad de que la normativa que regula la tramitación de dichas ayudas tenga una vigencia superior a un ejercicio presupuestario, por Orden de 18 de marzo de 1997 de esta Consejería («B.O.C. y L.» de 4 de abril) se modificó su artículo 4.º, dándole un carácter de convocatoria abierta.

En el mencionado artículo 4.º se establece que la aplicación presupuestaria y el gasto destinado a financiar dichas ayudas serán publicados por Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo (función que corresponde, en la actualidad, a la Consejería de Economía y Empleo, según el artículo 5.º del Decreto 2/2003, de 3 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León, de Reestructuración de Consejerías) una vez aprobada la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad para el correspondiente ejercicio presupuestario.

Aprobada la Ley 10/2004, de 28 de diciembre («B.O.C. y L.» de 31 de diciembre) de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2005, procede la publicación de la presente Orden para dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada Orden de convocatoria.

En su virtud,

DISPONGO:

Primero.— La aplicación presupuestaria y el gasto destinado a financiar las ayudas, convocadas por Orden de 6 de junio de 1996, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se regula la concesión de ayudas previas a la jubilación ordinaria en el Sistema de la Seguridad Social, a trabajadores afectados por procesos de reestructuración de empresas para el año 2005, son los siguientes:

| Concepto | T.F. Jubilaciones. Ayudas previas |
|-------------------------------|--------------------------------------|
| Aplicación Presupuestaria | 08.06G/324A02/7801G |
| Cuantía del Gasto a financiar | 646.050,00 euros |

Segundo.— Este importe podrá cambiar en función de las oportunas modificaciones presupuestarias debidamente autorizadas.

Tercero.— La presente Orden producirá efectos el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 23 de febrero de 2005.

*El Consejero de Economía
y Empleo,*
Fdo.: TOMÁS VILLANUEVA RODRÍGUEZ

ORDEN EYE/294/2005, de 11 de febrero, por la que se determina la utilización de la marca de garantía «Artesanía Castilla y León».

En la actualidad uno de los objetivos del sector artesano, es el de conseguir que su producción, realizada con oficio y buen hacer artesanal y con un resultado final de productos diferenciados y de calidad, sea fácilmente reconocible por parte de los consumidores.

Esta Administración debe velar para que el consumidor esté informado de los productos que adquiere y que los productos obtenidos y elaborados con técnicas artesanas sean protegidos por una marca o logotipo que garantice su calidad y les permita distinguirlos de aquellos otros productos con una apariencia similar.

Por tanto, la marca de garantía «Artesanía Castilla y León» vendría a establecerse como una herramienta que sirva a los elaboradores y comercializadores de productos artesanos para dar a conocer la calidad diferenciada del producto artesano, y al mismo tiempo, ofrecer a los consumidores la garantía de unas características específicas en esos productos. Esta marca podría igualmente ser utilizada para la promoción y publicidad de la artesanía de Castilla y León por las entidades directamente relacionadas con el sector artesano.

De acuerdo con los párrafos anteriores y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 42/1989, de 30 de marzo, sobre ordenación de la artesanía («B.O.C. y L.» n.º 64 de 4 de abril), sobre dis-

tintivos que acrediten la calidad artesanal de los productos artesanos, esta Consejería considera oportuno el establecimiento de la marca de garantía «Artesanía Castilla y León» y una vez inscrita la misma en el Registro de Marcas de la Oficina Española de Patentes y Marcas (O.E.P.M.), se hace necesario comunicar la existencia de dicha marca y las condiciones para su uso.

En su virtud,

DISPONGO:

Primero.— Los artesanos de la Comunidad de Castilla y León podrán utilizar, para sus productos, la marca de garantía «Artesanía Castilla y León» conforme a lo previsto en su reglamento de uso, que figura como Anexo de la presente Orden.

Segundo.— Se faculta a la Dirección General de Comercio para dictar las resoluciones necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Tercero.— La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 11 de febrero de 2005.

*El Consejero de Economía
y Empleo,*
Fdo.: TOMÁS VILLANUEVA RODRÍGUEZ

ANEXO

REGLAMENTO DE USO DE LA MARCA DE GARANTÍA «ARTESANÍA CASTILLA Y LEÓN»

CAPÍTULO I

Marca, Protección y Usuarios

Apartado 1.º.— La marca de garantía «Artesanía Castilla y León», consiste en un logotipo gráfico-denominativo que se materializa en la etiqueta-díptico y etiqueta-adhesiva, cuya representación se adjunta a este Anexo, sus características técnicas son las siguientes:

ETIQUETA-DÍPTICO, de color gris y forma rectangular, con las siguientes representaciones gráfico-denominativas:

Cara anterior: En el anverso y en su parte central, figura una letra A, la mitad de la izquierda de color dorado y troquelada la mitad de la derecha, resaltando el color dorado del anverso de la cara posterior; y en su parte superior, en letras negras, figura repetida alternativamente en mayúsculas y minúsculas la inscripción «artesanía» colocada en sentido transversal y líneas alternativas, junto con la firma institucional de Castilla y León (Logotipo institucional de Castilla y León).

Cara posterior: En el anverso franja transversal de color dorado coincidente con la letra A troquelada de la cara anterior, y en su reverso figura la inscripción «Obra realizada en el taller artesano de ...» junto a un sello en negro con la inscripción en su entorno «TRADICIÓN Y DISEÑO CASTILLA Y LEÓN» y en su parte central «GARANTÍA» impreso sobre los colores institucionales de la firma de Castilla y León, amarillo y púrpura.

ETIQUETA-ADHESIVA, de forma rectangular, con las siguientes representaciones gráfico-denominativas:

Sobre fondo color púrpura figura en parte superior recuadro interior cuadrangular en blanco la letra A y en color púrpura y firma institucional de Castilla y León y en la parte inferior izquierda formando ángulo la doble inscripción «artesanía» y en su ángulo derecho un sello en negro con las inscripciones en su entorno «TRADICIÓN Y DISEÑO» y en su parte central «GARANTÍA».

Apartado 2.º.— La etiqueta-díptico de la marca de garantía «Artesanía Castilla y León» autentifica y garantiza:

- Que el producto que la exhibe ha sido realizado, transformado o reparado, en sus fases sustantivas mediante un cuidado proceso manual que lo diferencia de productos realizados mediante producción industrial mecanizada o en grandes series.
- Que el taller artesano se encuentra ubicado en el área geográfica de Castilla y León.